

DIRECTRICES DKV PARA LA SOLICITUD Y UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS TELEPASS



1. TELEPASS es el sistema introducido por la concesionaria de autopistas, Autostrade per l'Italia (en adelante "ASPI"), que a través de carriles instalados especialmente, posibilita una gestión dinámica, es decir, sin que los vehículos tengan que parar, del pago del peaje para la utilización de la red italiana de autopistas.
2. El cliente de DKV podrá solicitar de DKV un dispositivo TELEPASS para cada una de las tarjetas VIACARD/DKV que obran en su poder. En ese momento el cliente recibirá de DKV el/los dispositivo/s TELEPASS solicitados.

Mediante la firma del presente impreso y la recepción del dispositivo TELEPASS, el cliente de DKV se compromete a aceptar la liquidación, a través de la factura VIACARD/DKV, de todos los peajes registrados así como los importes que se produzcan por prestaciones adicionales de acuerdo con los artículos 15 y 17 siguientes.

Salvo regulación expresa en contrario, se aplicarán las disposiciones y condiciones relativas a VIACARD/DKV que estuviesen vigentes en cada momento.
3. El dispositivo TELEPASS estará vinculado a un único vehículo del cliente de DKV cuya matrícula ha de indicarse al presentarse el impreso de solicitud y solamente puede ser colocado en ese mismo vehículo. Para utilizar un dispositivo TELEPASS hay que llevar consigo la VIACARD/DKV correspondiente.
4. El cliente de DKV se compromete a informar a DKV de antemano sobre cualquier cambio de matrícula de un vehículo en el que se pretenda utilizar el TELEPASS, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.
5. El dispositivo TELEPASS es entregado al cliente de DKV con carácter devolutivo (art. 1803 del Código Civil italiano) y seguirá siendo propiedad de ASPI; no podrá ser cedido a un tercero por ningún título jurídico. Además, el cliente de DKV responde tanto civil como penalmente de cualquier manipulación dolosa o utilización irregular del dispositivo TELEPASS, incluso según lo previsto en el art. 12 de la Ley nº 197 de 5 de julio de 1991.
6. En el supuesto de que la colocación del dispositivo en el vehículo indicado se lleve a cabo por el cliente de DKV y por cuenta del mismo, se advierte que el cliente estará obligado a instalar y utilizar el dispositivo TELEPASS de acuerdo con las instrucciones contenidas en el manual - el cual le será entregado junto con el dispositivo TELEPASS - y a conservarlo y mantenerlo según lo previsto en el art. 1804 del Código Civil italiano. El cliente de DKV responde de los daños ocasionados al dispositivo, al vehículo en el que esté instalado el mismo o a terceros como consecuencia del incumplimiento de las disposiciones previstas en el apartado anterior. ASPI y DKV quedan expresamente exonerados de cualquier responsabilidad en este contexto.
7. La utilización del servicio TELEPASS comprende la totalidad de la red de autopistas italianas sujetas a peaje, con tal de que se utilicen, tanto al entrar como al salir de la autopista, los carriles especiales de TELEPASS. Si el cliente entrase en la estación de peaje a través de un carril especial de TELEPASS, pero la abandonase - por la razón que sea - por un carril que no fuese el instalado especialmente para TELEPASS, ha de comunicar al personal de la caja la estación de peaje, por la que entró. En este caso, DKV facturará al cliente el importe correspondiente al trayecto indicado o al trayecto de la autopista que, según las investigaciones realizadas por ASPI, hubiese sido realmente recorrido.
8. Si en los casos anteriormente mencionados no hubiese quedado registrada la entrada del cliente de DKV por el sistema TELEPASS, el tránsito por la autopista será considerado una violación de las condiciones de utilización de la autopista. El sistema registra automáticamente, mediante cámaras de vídeo instaladas en cada uno de los carriles, la matrícula del vehículo que ha circulado por la autopista, estando el cliente de DKV obligado a abonar el peaje para el trayecto comprendido entre la estación de peaje de salida y el punto de entrada que estuviese más alejado del lugar en el que abandona la autopista. Ello se encuentra regulado en el art. 176 del Decreto legislativo nº 285 del 30.04.1992, la "Nueva Ley de Tráfico en Carreteras", quedando a salvo la imposición de las multas prevista en la misma. Sin embargo, en relación con la fijación del importe adeudado realmente a DKV, el cliente tendrá la posibilidad de aportar una prueba que acredite su entrada en la autopista en un punto de acceso determinado.
9. En el caso de pérdida o robo del dispositivo TELEPASS, el cliente de DKV ha de informar inmediatamente, por escrito, a DKV Euro Service GmbH & Co. KG, enviando a tal efecto mediante fax a DKV, el impreso firmado (Impreso: DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO) que puede ser descargado de las páginas accesibles para todos de la website www.dkv-euroservice.com junto con una fotocopia del DNI.

Además, DKV ha de ser informada de inmediato y mediante fax en los siguientes supuestos:

 - a) Cancelación del vehículo, en el que está instalado el dispositivo TELEPASS en el registro oficial de vehículos (PRA);
 - b) Robo del vehículo sin dispositivo TELEPASS;
 - c) Localización de un dispositivo TELEPASS o de un vehículo robados;
 - d) Defecto en el dispositivo TELEPASS;
 - e) Cambio de matrícula de un vehículo, en el que hubiera sido instalado un dispositivo TELEPASS.
10. El cliente de DKV solamente quedará exonerado de la obligación de pagar el peaje de los viajes realizados en los que terceros haya utilizado abusivamente el TELEPASS, si tanto el cliente de DKV como el titular autorizado del vehículo en el que se encontrara instalado el dispositivo TELEPASS, hubiesen adoptado medidas suficientes para evitar la utilización abusiva de dicho dispositivo y acrediten este hecho. En todo caso una exoneración de la obligación de pago solamente se producirá a partir del día siguiente al que DKV hubiera recibido la comunicación anteriormente mencionada.
11. Si el cliente de DKV reencontrase el dispositivo TELEPASS que hubiera sido declarado como extraviado o robado, no podrá utilizarlo, sino que habrá de ser enviado de inmediato a DKV mediante paquete postal certificado con acuse de recibo.
12. Si el dispositivo TELEPASS que hubiese sido declarado como extraviado o robado, se encontrase en poder del cliente de DKV o de una persona autorizada por el mismo, estará el cliente de DKV obligado a abonar el peaje de los viajes registrados, con posterioridad a la declaración de robo o de pérdida, por el dispositivo TELEPASS así como todos los gastos soportados por ASPI y/o DKV para la recuperación del dispositivo. Al cliente de DKV se le facturarán los importes mencionados y podrá ser además demandado por uso abusivo, de acuerdo con lo previsto en el art. 12 de la Ley nº 197 de 5 de julio de 1991.
13. Si ASPI o DKV exigiesen, por la razón que fuere, la devolución del dispositivo TELEPASS, quedaría prohibida su utilización. En caso de incumplimiento, la utilización será considerada como abusiva y tanto ASPI como DKV se

reservan el derecho a demandar al cliente de DKV en el marco de las disposiciones vigentes y también según lo previsto en el art. 12 de la Ley nº 197 de 5 de julio de 1991.

14. ASPI se reserva el derecho a suspender en cualquier momento el servicio TELEPASS. En consecuencia, DKV se reserva igualmente el derecho a suspender el servicio TELEPASS, acerca de lo cual se informará a los clientes con un preaviso de un mes. En este supuesto, el cliente de DKV estará obligado a devolver de inmediato el dispositivo, según lo previsto en el art. 17 siguiente.
15. La tasa mensual para el servicio TELEPASS asciende a 1,03 € más el IVA por cada dispositivo que haya sido entregado al presentarse el presente impreso y se liquidará a través de la factura VIACARD/DKV. Este importe puede estar sujeto a modificación, sin perjuicio de lo establecido en el art. 18 siguiente.
16. La resolución de la relación contractual podrá
 - a) ser declarada por parte del cliente de DKV en atención a las Condiciones Generales de Contratación de DKV;
 - b) ser declarada por parte de DKV cada vez que se demore el pago de las facturas; cuando el servicio sea utilizado por personas y/o con vehículos que no dispusieran de autorización según las presentes condiciones y disposiciones de servicio; cuando se utilizara con carácter abusivo el dispositivo TELEPASS con el fin de evitar total o parcialmente el pago del peaje realmente debido; en el caso de omitirse la denuncia o de presentarse una denuncia (declaración bajo juramento) falsa sobre el robo o la pérdida del dispositivo TELEPASS así como al no actualizarse correctamente o dentro de plazo los datos contractuales.

Además, el servicio TELEPASS finalizará automáticamente en cualquier supuesto de resolución del contrato correspondiente de la VIACARD/DKV sobre el pago con tarjeta del peaje de autopista.

17. En los casos de resolución de la relación contractual TELEPASS y en el supuesto de suspensión del servicio según al anterior art. 14, el cliente de DKV, tras haber recibido la comunicación correspondiente, estará obligado a devolver de inmediato, mediante paquete certificado con acuse de recibo, el dispositivo TELEPASS a DKV en la dirección mencionada en el anterior art. 9.

DKV informará al cliente sobre la recepción del dispositivo. Si por razones imputables al cliente de DKV no se devolviesen los dispositivos en el plazo de 15 días a partir de la petición o de la resolución de la relación comercial, DKV cobrará un importe de 25,82 € en concepto de penalización por la falta de devolución o devolución fuera de plazo del dispositivo. Dicho importe se liquidará a través de la factura DKV junto con las tasas de peaje que pudieran haberse producido y registrado tras la petición de devolución así como con los gastos ocasionados para desactivar los dispositivos TELEPASS.

La falta de devolución o la devolución fuera de plazo así como la posible utilización abusiva o manipulación de los dispositivos que no hubieran sido devueltos, serán judicialmente perseguidas, tanto por vía civil como penal, y también de acuerdo con el art. 12 de la Ley nº 197 de 5 de julio de 1991.

18. ASPI y DKV tienen derecho a modificar las presentes disposiciones y condiciones con el fin de adaptar el servicio a exigencias de carácter administrativo/empresarial que hubiesen surgido con posterioridad. DKV tendrá que informar a los clientes de antemano. DKV comunicará al cliente las posibles modificaciones de la tasa de utilización de los dispositivos TELEPASS y de la penalización y/o de los suplementos debidos a DKV por el servicio. Las modificaciones que se basen en un aumento de la tasa de utilización del dispositivo TELEPASS acordado por ASPI no otorgarán al cliente de DKV ningún derecho de oposición. En tales casos DKV comunicará la fecha en la que la modificación entra en vigor; queda a salvo el derecho del cliente de DKV de dar por terminado el servicio TELEPASS.

19. El cliente de DKV adeuda a DKV los importes según lo previsto en los artículos anteriores, más el I.V.A. aplicable.

20. El cliente de DKV conoce y acepta que ASPI y/o DKV no incurrirán en responsabilidad por daños, directos o indirectos de cualquier tipo, que pudieran sufrir los clientes de DKV o terceros por razones que se encuentran fuera del control o de la responsabilidad de ASPI y/o DKV. Se trata de daños relacionados con:

- la utilización o imposible utilización temporal del servicio;
- la posible interrupción del servicio;
- el acceso o la manipulación de transmisiones de datos o archivos del cliente de DKV por terceros, entre otros, también de un posible daño económico que pudiera sufrir el cliente de DKV por el lucro cesante, la falta de aprovechamiento de la utilización, la pérdida de datos u otras circunstancias no evidentes.

El cliente de DKV se compromete a utilizar el servicio únicamente para fines lícitos y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, el Derecho consuetudinario y las reglas vigentes sobre la debida diligencia y, en todo caso, sin violar los derechos de terceros, independientemente de si se trata de usuarios del medio de comunicación y con especial observancia de las disposiciones sobre protección de datos, del Derecho aplicable a la propiedad intelectual e industrial y de las normas vigentes en el ámbito de la telecomunicación.

21. Según el art. 13 del Decreto legislativo nº 169/2003 - ACLARACIÓN DEL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN - se indica que los datos personales contenidos en el presente impreso así como los datos relativos a la utilización del dispositivo TELEPASS que son recabados por DKV y ASPI a través de sus empleados encargados del tratamiento de datos, podrán ser utilizados y tratados, tanto de manera impresa como electrónica, para los fines relacionados con gestión de la presente relación contractual. En relación con la gestión de la presente relación contractual ASPI transfiere los datos mencionados a las concesionarias de autopistas en cuyas instalaciones se posibilita la utilización de los dispositivos TELEPASS. Los datos personales de los clientes que han sido recabados y guardados en bancos de datos de DKV y ASPI solamente pueden ser difundidos y transmitidos en los casos legalmente previstos (comunicaciones a los titulares de las instalaciones, en las que se acepta TELEPASS para la administración de acceso) y en cualquier caso únicamente con observancia de las disposiciones legales y con las modalidades en ellas previstas. Además, si fuese necesario, ASPI podrá también adoptar medidas de tratamiento de datos a través de otras sociedades del grupo Autostrade o terceras entidades para la correcta realización de todas las actividades relacionadas con la prestación del servicio u que fueran oportunas a este fin, a las cuales se les encomendará cada vez de antemano, como responsables, del tratamiento de datos. Además se advierte que las estaciones de peaje de ASPI están dotadas de cámaras de vídeo que en caso de falta de pago de peaje y de clientes de DKV que no dispongan del justificante de entrada, que obstaculicen excesivamente las instalaciones de peaje o cuyo dispositivo no funcione correctamente, graban automáticamente las matrículas de los vehículos que pasan, con el fin de poder facturar el peaje y, si se dan los presupuestos, de adoptar medidas legales de carácter civil, administrativo y/o penal en los casos previstos en el art. 176 del Decreto legislativo nº 285/1992.

Las grabaciones solamente pueden ser vistas por el personal encargado de su gestión; se guardarán para las gestiones relacionadas con el cobro de las tasas y, en el caso de cometerse una infracción, también para la determinación del procedimiento aplicable. El tratamiento de datos así como el cobro de las tasas se realizarán a través de terceras personas jurídicas que han sido encargados expresamente para este fin.

El titular del tratamiento de datos es Autostrade per l'Italia SpA. quien ha sido especificada anteriormente. Los responsables del tratamiento de datos son:

- Respecto de la gestión de la relación contractual y de las actividades administrativas, el director de distribución de ASPI y la sociedad anónima de servicio, EsseDiEsse Società di Servizi SpA, Via Bergamini 50, Roma.

- Respecto de los procedimientos en caso de falta de pago de los peajes y las grabaciones de vídeo correspondientes según el apartado anterior, el director técnico de ASPI y EsseDiEsse Società di Servizi SpA anteriormente mencionada.

22. El cumplimentar y la realización de la firma en la casilla prevista en la parte inferior (la firma, con la que se presta el consentimiento a las disposiciones y condiciones de DKV para la utilización del servicio TELEPASS) solamente son necesarios para iniciar el negocio jurídico. Las modificaciones y adaptaciones posteriores de las presentes disposiciones surtirán también efectos sin que el cliente de DKV los firme, de acuerdo con lo previsto en las Condiciones Generales de Contratación de DKV. En este contexto se remite al contenido del siguiente art. 23.
23. A todos los casos no regulados expresamente en las presentes disposiciones y condiciones, se aplicarán con carácter suplementario las Condiciones Generales de Contratación de DKV.

Fecha **Sello de la empresa / Firma**

Según los artículos 1341 y 1342 del Código Civil italiano se presta expresamente el consentimiento a los artículos siguientes: 2 (Liquidación a través de factura), 6 (Obligaciones y responsabilidad en relación con la utilización y/o manipulación del dispositivo TELEPASS), 8, 9, 10, 11, 12 (Responsabilidad en relación con la utilización del dispositivo TELEPASS), 13 (Prohibición de utilización), 14 (Derecho a la suspensión del servicio), 15 (Derecho a la modificación de la tasa para la prestación del servicio), 16 (Resolución de la relación contractual), 17 (Penalización en caso de falta de devolución o devolución fuera de de plazo del dispositivo TELEPASS), 18 (Modificación de las disposiciones y condiciones), 20, 21 (Aclaración sobre el tratamiento de datos personales), 22, 23.

Fecha **Sello de la empresa / Firma**